



VIAJANDO POR EL MUNDO DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS FIRMADOS POR PERÚ

Ponente: William Aysanoa





PROTOCOLO ENTRE LA REPUBLICA DEL PERÚ Y EL REINO DE TAILANDIA PARA ACELERAR LA LIBERALIZACION DEL COMERCIO DE MERCANCIAS Y LA FACILITACION DEL COMERCIO, Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES



PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

01

SOBRE EL ACUERDO

02

REGLAS DE ORIGEN

03

PROCEDIMIENTO ESPECIFICO

04

CASOS

PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

SOBRE EL ACUERDO

- *Vigente desde el 31 de diciembre de 2011
- *Protocolo original y cuatro protocolos adicionales
- *Consta de 7 anexos siendo los que corresponden operacionalmente a tratamiento arancelario el anexo 1 y 2
- *Anexo 1.- Comercio de mercancías
- *Anexo 2.- Reglas de origen
- *Anexo 3.- Medidas sanitarias y fitosanitarias
- *Anexo 4: Obstáculos técnicos al comercio exterior
- *Anexo 5: Procedimientos aduaneros
- *Anexo 6: Administración transparente de leyes y reglamentos
- *Anexo 7: Consultas y solución de controversias



PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN

ANEXO 1 COMERCIO DE MERCANCIAS

***Artículo 3.5.-** La clasificación arancelaria se regirá por la nomenclatura nacional de cada una de las partes, la cual deberá coincidir con el Sistema Armonizado 2002 y sus enmiendas.

***Artículo 3.6.-** No se aplica beneficio arancelario a mercancías usadas identificadas bajo la misma subpartida SA de mercancías nuevas y aquellas identificadas en el Apendice 3 (4012.20.00.00 y 6309.00.00.00)



PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN

ANEXO 1 COMERCIO DE MERCANCIAS

Esquema de desgravación

1.- Canasta A Mercancías industriales.- Las mercancías de la canasta A están sujetas a la eliminación inmediata de aranceles en la fecha de entrada en vigencia del Protocolo

Tasa base (X)	Fecha de entrada en vigencia	1 ene del 2º año	1 ene del 3er año	1 ene del 4º año	1 ene del 5º año	1 ene del 6º año
$X > 20$	20	16	12	8	4	0
$5 < X \leq 20$	$\frac{5}{6} X$	$\frac{4}{6} X$	$\frac{3}{6} X$	$\frac{2}{6} X$	$\frac{1}{6} X$	0
$X \leq 5$	X	X	$\frac{3}{4} X$	$\frac{2}{4} X$	$\frac{1}{4} X$	0

2.- Canasta B Mercancías agrícolas.- Las mercancías de la canasta A están sujetas a la eliminación inmediata de aranceles en la fecha de entrada en vigencia del

Tasa Base (X)	Fecha de entrada en vigencia	1 ene del 2º año	1 ene del 3er año	1 ene del 4º año	1 ene del 5º año	1 ene del 6º año
$X > 30$	30	24	18	12	6	0
$5 < X \leq 30$	$\frac{5}{6} X$	$\frac{4}{6} X$	$\frac{3}{6} X$	$\frac{2}{6} X$	$\frac{1}{6} X$	0
$X \leq 5$	X	X	$\frac{3}{4} X$	$\frac{2}{4} X$	$\frac{1}{4} X$	0

PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN

ANEXO 2 REGLAS DE ORIGEN

Artículo 1: Definiciones:

- * **Exportador.-** Persona natural o jurídica ubicada en el territorio desde el cual se exporta la mercancía
- * **Importador.-** Persona natural o jurídica ubicada en el territorio dentro del cual se importan las mercancías.
- * **Material.-** Significa materias primas, ingredientes, partes, componentes, subensambles y mercancías que se incorporan físicamente en otras mercancías o que están sujetas a un proceso en la producción de otras mercancías
- * **Mercancía.-** Significa cualquier mercancía que califica como originaria de cualquiera de las partes de conformidad con las Reglas de Origen de este Protocolo



PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN

ANEXO 2 REGLAS DE ORIGEN

Artículo 12: Envío directo:

- a) Las mercancías transportadas sólo a través del territorio de la parte,
- b) Las mercancías transportadas en tránsito, a través de uno o más países que no sean partes del presente protocolo, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, bajo el control o vigilancia de la autoridad aduanera del país transitado, siempre que:
 - i) El tránsito esté justificado por razones geográficas o consideraciones relacionadas con los requisitos de transporte;
 - ii) la mercancías no sean asignadas al comercio, uso o empleo en el país de tránsito; y
 - iii) las mercancías no hayan sido objeto de ninguna operación en ese lugar, distinta a la carga, descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o para garantizar su preservación.

PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN



ANEXO 2 REGLAS DE ORIGEN

Artículo 14: Solicitud de trato arancelario preferencial:

1) El importador que solicite trato arancelario preferencial para una mercancía de conformidad con este protocolo, formulará una declaración por escrito en cuanto a que la mercancía es originaria en el documento de importación, en base al certificado de origen, presentado a las autoridades aduaneras de la parte importadora.

2) Un importador solicitará trato preferencial únicamente antes del despacho de la mercancía

PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN

ANEXO 2 REGLAS DE ORIGEN

Artículo 15: Certificado de origen:

1.- Se utiliza para proporcionar evidencia de que la mercancía exportada desde el territorio de una parte al territorio de la otra parte es originaria.

2.- El certificado de origen será emitido con la información mínima indicada en el apendice II, la misma que puede ser modificada por las partes de mutuo acuerdo. Cada certificado de origen cubrirá un embarque de una o varias mercancías



PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN

ANEXO 2 REGLAS DE ORIGEN

Artículo 15: Certificado de origen:

3.- La solicitud del Certificado de Origen sera efectuada por el exportador o el productor final de la mercancía quienes proporcionarán a la entidad certificadora su solicitud junto con la factura comercial y los documentos que demuestren que la mercancía cumple con las reglas de origen establecidas incluyendo una declaración del productor que contenga la información mínima indicada en el apendice III. Cuando el exportador no sea el productor, el exportador proporcionará la declaración de origen.

4.- El certificado de origen será presentado en idioma ingles, la autoridad aduanera de la parte importadora podrá solicitar al importador la traducción.

5.- El certificado de origen incluire el nombre y firma del funcionario designado por la parte exportadora y el sello de la entidad certificadora. El certificado no tendrá enmendaduras.

PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN

ANEXO 2 REGLAS DE ORIGEN

Artículo 15: Certificado de origen:

6.- El certificado de origen indicará las reglas de origen aplicables.

7.- Será emitido dentro de los 5 días posteriores a la presentación de la solicitud y estará vigente por 365 días a partir de la fecha de expedición. No se emitirá antes de la fecha de expedición de la factura comercial ni posterior a la fecha de embarque.

8.- Excepcionalmente si un certificado no fue emitido al momento del embarque debido a errores u omisiones, el certificado podrá ser emitido con la leyenda “EMITIDO CON RETROACTIVIDAD” en una fecha que no sea posterior a 6 meses a partir de la fecha de embarque.

9.- En caso de pérdida, robo o destrucción el exportador podrá solicitar una copia certificada del original a la entidad certificadora en la cual indicara “COPIA CERTIFICADA”, la misma que tendrá el mismo periodo de vigencia que el original.

PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN

Párrafo 2 del artículo 15 – Apendice II

Información mínima que debe contener el Certificado de Origen:

- 1.- Nombre y domicilio legal incluyendo ciudad y país del exportador
- 2.- Nombre y domicilio legal incluyendo ciudad y país del productor, si es conocido.
- 3.- Nombre y domicilio legal incluyendo ciudad y país del importador, si es conocido.
- 4.- Descripción de las mercancías lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la factura y el Sistema Armonizado.
- 5.- Clasificación a nivel de 6 dígitos del Sistema Armonizado.
- 6.- Cantidad, peso bruto y valor FOB de las mercancías.
- 7.- Número y fecha de la factura.
- 8.- País de origen de las mercancías.



PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN



Parrafo 2 del articulo 15 – Apendice II

Información mínima que debe contener el Certificado de Origen:

9.- Criterio de origen conforme al anexo 2:

a) Totalmente obtenido: WO, indicar el literal del artículo 3 anexo 2

b) Requisito Específico de Origen: PS, adicionalmente:

i. Cambio de cualquier otra subpartida: CTSH

ii. Cambio de cualquier otra partida: CTH

iii. Cambio de cualquier otro capítulo: CC

iv. Valor de contenido regional: RCV

v. Nota de capítulo: Note

vi. Requisito técnico: TR

c) Exclusivamente de materiales originarios: EO

d) Juegos o surtidos: SET

PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN

Parrafo 2 del articulo 15 – Apendice II

- 10.- Nombre del funcionario acreditado por la entidad certificadora que firma el certificado.
- 11.- Fecha en la que el certificado fue firmado.
- 12.- Observaciones en caso excepcional conforme se indica en el articulo 15 (9) del anexo 2
- 13.- Declaración Jurada de conformidad firmado y sellado por el funcionario acreditado.
- 14.- Declaración del exportador que solicita el certificado de origen que da cuenta del cumplimiento de las reglas de origen conforme al anexo 2, firmado por el exportador.



PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

REGLAS DE ORIGEN

ANEXO 2 REGLAS DE ORIGEN

Artículo 16: Entidades certificadoras:

10.- Las partes notificarán entre sí los nombres de las entidades certificadoras, nombres, firmas y sellos de los funcionarios acreditados para la emisión de los certificados.

Artículo 17: Control de certificados de origen:

11.- De haber dudas de la autenticidad y veracidad del certificado la autoridad aduanera de la parte importadora podrá solicitar una garantía equivalente al valor de los tributos liberados sin perjuicio de ello continuará con los tramites de importación correspondiente.

12.- En caso el certificado se encuentre incompleto o contenga errores la autoridad aduanera comunica al importador para que en un plazo de 60 días a partir de la fecha de recepción de la notificación presente el documento corregido ya que de no hacerlo se ejecutará la garantía.

PROCOLO PERÚ - TAILANDIA

PROCEDIMIENTO ESPECIFICO DESPA-PE.01.27

VI NORMAS GENERALES

* La solicitud de las preferencias arancelarias se realiza mediante DAM o Declaración Simplificada.

VII DESCRIPCIÓN

*Para solicitar la preferencia arancelaria se debe declarar el TPI 808 en la DAM

*El formato del certificado de origen se encuentra en la Resolución Ministerial 364-2011-MINCETUR/DM.

*El certificado debe estar emitido en ingles y puede amparar una o mas mercancías de un solo embarque. La autoridad aduanera puede solicitar al importador la traducción.

*El certificado debe estar emitido en la misma fecha o posterior a la fecha de emisión de la factura pero no posterior a la fecha de embarque, sin embargo por excepcion debido a errores u omisiones puede emitirse otro certificado dentro del plazo de 6 meses contado a partir de la fecha de embarque, este documento debe indicar en la casilla de observaciones la frase: "ISSUED RETROACTIVELY"

*El plazo de validez del certificado es de 365 días calendario contados a partir de la fecha de emisión

*En caso de Perdida, robo, destrucción, el exportador puede solicitar una copia del certificado original, este document debe indicar en la casilla de observaciones la frase: "CERTIFIED TRUE COPY"

PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

PROCEDIMIENTO ESPECIFICO

VII DESCRIPCION

* En los casos que el facturador sea de un país no parte, se debe indicar en la casilla de observaciones la frase: “THIRD PARTY INVOICING” y el nombre y domicilio legal incluyendo el país del facturador no parte, así mismo deberá indicar en la casilla de factura del certificado, el número y fecha de la factura del exportador y, en caso de ser conocido, el número y fecha de la factura del no parte.



PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

CASOS

1.- CERTIFICADO VALIDO PARA APLICAR LA PREFERENCIA ARANCELARIA

* Formato segun Resolución Ministerial N° 364-2011-MINCETUR/DM

1. Exporter's Name and Legal Address: (Including city and country)		PROTOCOL BETWEEN THE REPUBLIC OF PERU AND THE KINGDOM OF THAILAND TO ACCELERATE THE LIBERALIZATION OF TRADE IN GOODS AND TRADE FACILITATION CERTIFICATE OF ORIGIN N° Issued in: PERU			
2. Producer's Name and Legal Address, if known: (Including city and country)					
3. Importer's Name and Legal Address, if known: (Including city and country)					
4. Means of transport and route, if known:		5. For official use			
6. Item Number	7. Description of Good(s)	8. HS Tariff Classification	9. Quantity, gross weight and value (FOB) of the good(s)	10. Number and date of the invoice	11. Origin Criteria

PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

CASOS

1.- CERTIFICADO VALIDO PARA APLICAR LA PREFERENCIA ARANCELARIA

* Formato segun portal MINCETUR

ORIGINAL	
1. Goods consigned from (Exporter's business name, address, country)	Reference No. THE PROTOCOL BETWEEN THE KINGDOM OF THAILAND AND THE REPUBLIC OF PERU TO ACCELERATE THE LIBERALIZATION ON TRADE IN GOODS AND TRADE FACILITATION CERTIFICATE OF ORIGIN (Combined declaration and certificated) FORM TP
2. Goods consigned to (Consignee's name, address, country ; if known)	Issued in (Country) See Notes Overleaf
3. Means of transport and route (as far as known)	4. For official use

PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

CASOS

1.- CERTIFICADO VALIDO PARA APLICAR LA PREFERENCIA ARANCELARIA

* Respuesta MINCETUR:

Estimado William Aysanoa,

En relación a su consulta comentamos que, de acuerdo a lo establecido en el mencionado párrafo 2 del artículo 15 del Anexo 2 del Protocolo Perú – Tailandia, el certificado de origen debe ser emitido con la información presente en el Apéndice II. Sin embargo, este mismo párrafo señala que dicha información mínima que debe ir en el CO puede ser modificada por las Partes de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 15 **Certificado de Origen**

1. El certificado de origen se utiliza para proporcionar evidencia de que la mercancía exportada desde el territorio de una Parte al territorio de la otra Parte es originaria, tal como se indica en este Anexo.
2. El certificado de origen será emitido con la información mínima indicada en el Apéndice II, la misma que puede ser modificada por las Partes de mutuo acuerdo. Cada certificado de origen cubrirá un embarque de una o varias mercancías.

Considerando este último punto, indicamos que el único formato válido para los COs emitidos en Tailandia, para su uso en Perú es el siguiente:

https://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/En_Vigencia/Tailandia/Documentos/docs/Certificado_de_Origen_Tailandes.pdf

Los formatos válidos han sido indicados en la página de Acuerdos Comerciales del Mincetur, en la sección de “Beneficios del Protocolo” del Protocolo Perú – Tailandia:

https://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/En_Vigencia/Tailandia/Beneficios.htm

Finalmente, aclaramos que se ha generado un error en la página web del DESPA-PE.01.27, pues no debió hacerse referencia al Resolución Ministerial N° 364-2011-MINCETUR/DM. La mencionada resolución aprueba el formato de los certificados de origen emitidos en Perú y que serán utilizados en Tailandia, como usted bien comenta.

Atentamente,



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ORIGEN
Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

Teléfono: (511) 513 6100 - Anexo: 1670

www.mincetur.gob.pe

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

CASOS

2.- DEVOLUCION DE TRIBUTOS VIA ACOGIMIENTO POSTERIOR

Buenos días

Realizamos las siguientes observaciones:

1. Aclarar la relación entre las formas de pago vs la factura comercial.
2. En TLC Perú – Tailandia **no es factible utilizar el acogimiento posterior** considerando que el procedimiento específico señala que el TPI solo puede solicitarse hasta antes que la autoridad aduanera otorgue el levante de las mercancías; así mismo el Tratado señala que el importador debe solicitar el trato preferencial únicamente antes del despacho de la mercancía.
3. Por confirmar la conformidad del CO por parte del revisor.
4. Respecto a la expedición directa se verifica según tracking que la nave de salida de Tailandia es WAN HAI la misma que arriba al terminal internacional de Hong Kong donde se realiza el trasbordo a la nave KOTA PUSAKA para su embarque al Callao, ante ello se entiende que hubo un tránsito con transbordo por ello se requiere el documento de control aduanero donde se indique que la carga estuvo bajo el control y vigilancia de la autoridad aduanera del país transitado.

Considerar que para este caso se debe tener la autorización de Luis Vargas ya que el Tratado no permite el acogimiento posterior.

Saludos cordiales

William Alejandro Aysanoa Vasquez.
Tecnico Revisor



PROTOCOLO PERÚ - TAILANDIA

CASOS

3.- FECHA DE EMISION DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

buenas tardes

En este caso el procedimiento es claro, en caso de emisión retrospectiva se debe declarar la fecha de envío o fecha de embarque. Si vemos la factura tiene fecha 11/05/2023, fecha de embarque 15/05/2023 y la fecha de emisión del CO 31/05/2023 de modo que antes de la emisión del certificado ya se sabía la fecha de embarque por lo que resulta razonable declarar la fecha que corresponde en la casilla 3 siendo que de acuerdo con el artículo 15 del capítulo reglas de origen en el Tratado el productor o exportador solicita la expedición del certificado con la factura comercial y este debe ser emitido dentro de los 5 días posteriores a la solicitud lo que me indica que hubo tiempo suficiente para conocer el dato requerido, mas aun si la emisión es retrospectiva y después de la fecha de embarque como es nuestro caso.

Se debe solicitar la corrección incluyendo la fecha de embarque en la casilla 3.

Saludos cordiales

William Alejandro Aysanoa Vasquez.
Tecnico Revisor





¡Gracias!

